

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-8662 **Ayuntamiento de Astillero** Resolución de nombramiento de funcionarios de Policía Local. Pág. 23893

CVE-2017-8667 **Ayuntamiento de Solórzano** Resolución de la Alcaldía 137/2017 de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 23894

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-8721 **Consejería de Sanidad** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 23895

CVE-2017-8722 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 23897

CVE-2017-8705 **Ayuntamiento de Piélagos** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Cometidos Múltiples. Pág. 23899

CVE-2017-8671 **Ayuntamiento de Reinosa** Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Policía Local. Pág. 23905

CVE-2017-8663 **Ayuntamiento de Torrelavega** Bases y convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2017/2018, en el centro especial de empleo SERCA. Pág. 23908

2.3.OTROS

CVE-2017-8676 **Ayuntamiento de Camargo** Acuerdo sobre modificación de la relación de puestos de trabajo. Expediente RHU/154/2017. Pág. 23917

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-8700 **Consortio Parque Nacional de Los Picos de Europa** Resolución de 17 de julio de 2017, por la que se anuncia contrato público por procedimiento abierto para el suministro de un camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos. Expediente E-0004/2017. Pág. 23919

CVE-2017-8766 Resolución de 28 de septiembre de 2017, por la que se anuncia contrato público por procedimiento abierto para la prestación del servicio de limpieza de las oficinas y centros por un período de veinticuatro meses. Expediente E-48/2017. Pág. 23921

CVE-2017-8653	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de propuesta de estructura de costes del contrato del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general. Expediente CON/10/2017.	Pág. 23923
CVE-2017-8733	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de aglomerado de tres zonas del ayuntamiento. Expediente 1835/2017.	Pág. 23924
CVE-2017-8674	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Anuncio de formalización del contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setián y Orejo. Expediente 2017/38/PNSPGEN-1.	Pág. 23927
CVE-2017-8675	Anuncio de formalización del contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra red de saneamiento zona Este de Agüero. Expediente 2017/38/PNSPGEN-3.	Pág. 23928
CVE-2017-8678	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de servicios de gestión de la grúa municipal. Expediente 7/17.	Pág. 23929
CVE-2017-8679	Anuncio de formalización del contrato de servicios de limpieza en colegios. Expediente 41/17.	Pág. 23930
CVE-2017-8680	Anuncio de formalización del contrato de servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias del Ayuntamiento. Expediente 42/17	Pág. 23931
CVE-2017-8689	Anuncio de formalización del contrato de un préstamo por importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2017. Expediente 80/17.	Pág. 23932

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-8732	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/17.	Pág. 23933
CVE-2017-8735	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2017.	Pág. 23934
CVE-2017-8739	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017.	Pág. 23935
CVE-2017-8740	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/17.	Pág. 23936
CVE-2017-8708	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 23937
CVE-2017-8725	Junta Vecinal de Vega Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.	Pág. 23938

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-8681	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23939
----------------------	--	------------

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

- CVE-2017-8682** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23940

4.4.OTROS

- CVE-2017-8666** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Pág. 23941
- CVE-2017-8669**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 23942
- CVE-2017-8670**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua. Pág. 23943
- CVE-2017-8672** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua. Pág. 23944
- CVE-2017-8673** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 23945

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8654** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Extracto de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en Valdáliga en el año 2017. Pág. 23946
- CVE-2017-8655**
Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los gastos del comedor escolar en el curso académico 2017/2018. Pág. 23948

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-8685** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Aprobación definitiva de diversos acuerdos para el desarrollo del Plan Parcial de Bocarrero aprobado por la CROTU y ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de mayo de 1994. Pág. 23951
- CVE-2017-8604** **Ayuntamiento de Escalante**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente R.S. 2017-S-RC-389. Pág. 23952
- CVE-2017-8692** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 25 de septiembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 23953
- CVE-2017-8709** **Ayuntamiento de Rionansa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave de nueva planta para la explotación de ganado vacuno en suelo rústico, en la parcela 375 del polígono 1. Pág. 23954
- CVE-2017-8478** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de pensión. Expediente AYT/958/2016. Pág. 23955

- CVE-2017-8482** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Venta de Lamadrid. Expediente 77/2017. Pág. 23956

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8381** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 039/2006, a consecuencia de la aplicación del Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y de la modificación de las instalaciones de producción de fibrana. Término municipal de Torrelavega. Pág. 23957
- CVE-2017-8611** Anuncio de dictado de resolución por la que se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada 001/2009, otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810 kt. Términos municipales de Torrelavega y Polanco. Pág. 23958

7.5.VARIOS

- CVE-2017-8610** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de estabulación vacuna. Expediente AYT/1239/2017. Pág. 23959
- CVE-2017-8650** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento número 8/17 Depósito. Pág. 23960

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-8643** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 317/2017 en procedimiento ordinario 397/2017. Pág. 23961
- CVE-2017-8649** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2017. Pág. 23962
- CVE-2017-8579** **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 369/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 837/2016. Pág. 23964
- CVE-2017-8581** Notificación de sentencia 363/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1208/2016. Pág. 23966

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8662 *Resolución de nombramiento de funcionarios de Policía Local.*

Por resolución de Alcaldía, a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento siguiente:

— D. Luis González García, como "Policía Local", dentro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, con efectos de 18 de septiembre de 2017.

Astillero, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2017/8662](#)

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-8667 *Resolución de la Alcaldía 137/2017 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, número 137/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, se procedió a nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán a la alcaldesa en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

- Primer teniente alcalde: D. Luis Miguel Cobo Palacio.
- Segundo teniente alcalde: D. Manuel Lavín Lastra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solórzano, 21 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2017/8667

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8721 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/6/2016, de 1 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Sonia Setién Burgués.

Suplente: José Félix Fernández López.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: M José Sedano Tous.

Suplente: José Ignacio Mateo Fernández.

- Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Adolfo López de Munaín.

Suplente: Ana Frank García.

Secretaria:

Titular: Ana M. Campo Ruiz.

Suplente: Rosa Elvira Tejido Román.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre del 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/8721

CVE-2017-8721

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8722 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/5/2017, de 17 de febrero, se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Gerardo López Rasines.

Suplente: José Rafael Alonso Alonso.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Alfonso Vega Bolívar.

Suplente: Ana Canga Villegas.

- Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Juan de Dios Berna Serna.

Suplente: Antonio Cano Sánchez.

Secretario:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: Ana M Campo Ruiz.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el

CVE-2017-8722

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre del 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/8722

CVE-2017-8722

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-8705 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Cometidos Múltiples.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1861, de 28 de septiembre de 2017, se convoca el proceso selectivo, para la formación de una Bolsa de Empleo de operarios de Cometidos Múltiples, mediante concurso-oposición, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición de personal para la formación de una bolsa de empleo de operarios de cometidos múltiples del Ayuntamiento de Piélagos equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones Deportivas o cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento, conserjería, o similar. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal, dependiendo las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante el verano, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de "diez días naturales" contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, del permiso de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía-Presidencia.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso oposición.

A.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el temario Anexo I, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos, cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,1 puntos y las contestaciones en blanco no penalizarán. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una o varias pruebas de carácter práctico relacionado con el contenido del temario de la convocatoria y con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

B.- Fase de Concurso.

Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato de trabajo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 3 puntos.

— Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales relacionada igualmente con el puesto a 0,003 puntos/hora formación.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presenta-

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

das. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la Oposición.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos de operarios de cometidos múltiples, como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Piélagos. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original, la titulación mínima exigida y permiso de conducir B, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 28 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.
- 4.- Competencias matemáticas básicas: Aritmética y Sistema métrico decimal.
- 5.- Competencias lingüísticas básicas: Gramática y Ortografía.
- 6.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la ejecución de obras y construcción.
- 7.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la jardinería.
- 8.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 9.- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 10.- Normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Derechos y Obligaciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 11.- Información y atención al público.
- 12.- El municipio de Piélagos. Historia y cultura. Núcleos de población y callejero.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____ Email: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para
la provisión, con carácter _____ (2), de una plaza de
_____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
2. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN EXIGIDA Y PERMISO DE CONDUCIR, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 - Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 - Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-8671 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Policía Local.*

Aprobadas las Bases y convocatoria del proceso selectivo para provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2017.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.-	AMAVISCA INCERA YONN	72176811M
2.-	BADA CORTABARRIA JAVIER	23030575P
3.-	BARRIO AZNAR SERGIO	17738768H
4.-	BUENDÍA MAGAÑA FRANCISCO JAVIER	52990702J
5.-	BURÍA GARCÍA TALANIA	72148819G
6.-	BUSTOS GONZÁLEZ DAVID	43176928V
7.-	CABRERO SERRANO IVÁN	72076968M
8.-	CASTILLO VÁZQUEZ JUAN RAMÓN	16061714D
9.-	COTERA PELAYO GERMÁN	72136577K
10.-	CRESPO VILLAZÁN DAVID	72045817L
11.-	DÍAZ FERNÁNDEZ EDUARDO	72133046D
12.-	ERQUICIA RODRÍGUEZ IGNACIO	77715850T
13.-	FERNÁNDEZ GÓMEZ ADRIÁN	72148695H
14.-	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAÚL	72145132C
15.-	GARCÍA PERANDONES JUAN	10203385X
16.-	GÓMEZ PÉREZ JULIO	13936086H
17.-	GONZÁLEZ GARCÍA LUIS	72038106J
18.-	IBAÑEZ PÉREZ SERGIO	72099026Y

CVE-2017-8671

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

19.-	LAMADRID SAIZ CARLOS	72146050H
20.-	MARTÍNEZ DÍAZ ANTONIO	72132215Y
21.-	ORTEGA PALACIOS IVAN	72082883D
22.-	PÉREZ GONZÁLEZ BORJA	72148636M
23.-	PÉREZ SILIÓ JOSÉ RAMÓN	72044456S
24.-	PINTA DE LA ÁLVAREZ ALEJANDRO	12331432M
25.-	REVUELTA GARCÍA RAMIRO	72144181N
26.-	RODRÍGUEZ SAIZ BORJA	72134466A
27.-	RUIZ ZUBELZU RAÚL	72031124T
28.-	SAIZ CONDE TANIA	72149174Z
29.-	SANTIAGO NAVARRO MARÍA VICTORIA	72073118L
30.-	SUAREZ ANTUÑA ADRIAN	53552202Z
31.-	URRIBARRI FUENTEVILLA ENRIQUE	72146498Y

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1.-	ÁLVAREZ LÓPEZ SAÚL	72153767F	3,5 y 6
2.-	APARICIO GONZÁLEZ GEMA	72063941L	3,5 y 6
3.-	DÍAZ RIVAVELARDE MARTIN BORJA	72101131H	3,5 y 6
4.-	GIL DELGADO MORALES SANTIAGO	48809551D	3,4 y 6
5.-	MAZO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	72034098F	7
6.-	MAROTIAS BARQUÍN SARA YASMINA	72139926N	3,5 y 6
7.-	MAVARRO ALONSO MIRARI	72724723B	4
8.-	ORTIZ PREDAJA MANUEL	72064062W	4
9.-	PELLO TUÑÓN AITOR	71777847E	3,5 y 6
10.-	REVUELTA GONZÁLEZ ANTONIO	72141458A	4
11.-	VIDIELLA CABRIA DANIEL	72146216T	3,5 y 6

- (1) DNI CADUCADO. Defecto subsanable.
 (2) NO PRESENTA DNI. Defecto subsanable.
 (3) DNI SIN COMPULSAR. Defecto subsanable.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

- (4) NO PRESENTA TÍTULO ADECUADO. Defecto subsanable.
- (5) TÍTULO SIN COMPULSAR. Defecto subsanable.
- (6) PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS EN VIGOR SIN COMPULSAR. Defecto subsanable.
- (7) DECLARACIÓN RELATIVA LA COMPROMISO DE PORTAR ARMAS PREVISTA EN EL APARTADO H) DE LA BASE SEGUNDA, Y SEGÚN EL MODELO DEL ANEXO V A LA PRESENTE CONVOCATORIA. Defecto subsanable.

2º.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, a efectos de presentación de aclaraciones, solicitud de rectificación o subsanación de errores.

3º.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/8671](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8663 *Bases y convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2017/2018, en el centro especial de empleo SERCA.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PROFESOR DE ADULTOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN GENERAL BÁSICA DEL CURSO "ACTIVIDADES AUXILIARES EN PARQUES, VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA", CURSO 2017/2018, EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter general del curso de formación en programas de formación profesional básica, denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Jardinería", vinculado a la convocatoria aprobada por Órdenes ECD/82/2017, de 15 de junio y ECD/104/2017, de 26 de julio.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir y evaluar la formación básica de los módulos formativos del programa, así como la programación, impartición, evaluación de los módulos de desarrollo personal y orientación socioprofesional, así como realización de la memoria final, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como profesor del Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2017/2018, vinculado a la convocatoria aprobada por Órdenes ECD/82/2017, de 15 de junio y ECD/104/2017, de 26 de julio.

El periodo de contratación será de nueve (9) meses, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas y treinta minutos diarios, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

En atención a lo dispuesto en las Órdenes ECD/82/2017, de 15 de junio y ECD/104/2017, de 26 de julio, debiéndose dar ejecución al presente programa dentro del actual curso escolar, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Pleno Municipal autorizando con carácter excepcional la convocatoria habilitando la contratación del profesor de formación general a incorporar al programa de formación profesional básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2017/2018, vinculado a la convocatoria aprobada por Órdenes ECD/82/2017, de 15 de junio y ECD/104/2017, de 26 de julio.

Asimismo, la contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de módulos obligatorios de los programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no ratificarse por el Pleno la convocatoria o de no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Magisterio (en la especialidad de Educación Primaria), Diplomado en Educación Social o encontrarse en posesión de una titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo. . enlace con la convocatoria).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

No resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los requisitos de acceso y/o méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- La jefe del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional(máximo dos -2,00- puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como profesor de adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

- Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

- Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos o colectivos):

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos -2,00- puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

CVE-2017-8663

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como profesor de adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2017/2018, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO

Tema 1.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 3.- Los centros especiales de empleo: principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA.

Tema 4. Los Programas de Formación Profesional Básica. Objeto, modalidades y criterios de evaluación. Las competencias básicas.

Tema 5.- La programación didáctica.

Tema 6.- La resolución de conflictos en el aula. La postura del docente ante problemas de absentismo escolar.

2017/8663

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8676 *Acuerdo sobre modificación de la relación de puestos de trabajo. Expediente RHU/154/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo municipal:

Primero.- Aprobar la amortización de los siguientes puestos de trabajo:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ORDENANZA BIBLIOTECA
Nº DE PLAZAS	2
RÉGIMEN JURÍDICO	LABORAL
GRUPO	E
NIVEL	10
ADMINISTRACIÓN	AYTO DE CAMARGO
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PLAZAS ADSCRITAS	ORDENANZA
HORARIO	Mañana y Tarde según calendario Biblioteca

Segundo.- Aprobar la creación de los siguientes puestos de trabajo en la plantilla municipal:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	AUXILIAR BIBLIOTECA
Nº DE PLAZAS	2
RÉGIMEN JURÍDICO	LABORAL
GRUPO	C2 (D)
NIVEL	14
ADMINISTRACIÓN	AYTO DE CAMARGO
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PLAZAS ADSCRITAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
HORARIO	Mañana y Tarde según calendario Biblioteca

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

El presente acuerdo, en cuanto a la modificación recogida en el mismo, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta podrán interponerse los siguientes recursos:

1.-Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 27 de septiembre de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/8676

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2017-8700 *Resolución de 17 de julio de 2017, por la que se anuncia contrato público por procedimiento abierto para el suministro de un camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos. Expediente E-0004/2017.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Interautonómico del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Secretaría y Administración.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría y Administración.
 - 2) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, Escalera B-1.º.
 - 3) Localidad y CP: Oviedo 33004.
 - 4) Teléfono: 985 255 376.
 - 5) Fax: 985 273 945.
 - 6) Correo electrónico: picos@pnpeu.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el último de los tres Boletines Oficiales (del Principado de Asturias, de Cantabria y de Castilla y León).
- d) Número de expediente: E- 0004/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Suministro de un camión recolector-compactador de recogida de residuos sólidos urbanos.
- b) Lugar de ejecución: Entrega en la Nave de Servicios del Parque Nacional de los Picos de Europa; Gallinares, s/n; 33550-Cangas de Onís (Principado de Asturias).
- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses desde la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: Excepcionalmente y por causa justificada de libre apreciación por el Consorcio, de hasta 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- d) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado M) 13.1.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 125.000,00 €. Ciento veinticinco mil euros.
- b) Presupuesto neto de licitación (IVA excluido): 101.626,02 €. Ciento un mil seiscientos veintiséis euros con dos céntimos.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación Exigida: No se exige.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación:
 - 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el último de los tres boletines: BOPA, BOC, BOC y L.
 - Hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa.
 - 2) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, Escalera B-1º.
 - 3) Localidad y CP: Oviedo 33004.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

8.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Consorcio Interautonómico del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- b) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, Escalera B-1º.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: lunes, 30 de octubre de 2017.
- e) Hora: 12:00.

9.- Gastos de anuncios y publicidad:

A cargo del Adjudicatario.

Oviedo, 17 de julio de 2017.

El director del Consorcio del Parque Nacional Picos de Europa, P.S.R.
Rodrigo Suárez Robledano.

2017/8700

CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2017-8766 *Resolución de 28 de septiembre de 2017, por la que se anuncia contrato público por procedimiento abierto para la prestación del servicio de limpieza de las oficinas y centros por un período de veinticuatro meses. Expediente E-48/2017.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Interautonómico del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Secretaría y Administración.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría y Administración.
 - 2) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, escalera B - 1.º.
 - 3) Localidad y C.P.: Oviedo 33004.
 - 4) Teléfono: 985 255 376.
 - 5) Fax: 985 273 945.
 - 6) Correo electrónico: picos@pnpeu.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el último de los tres Boletines Oficiales (del Principado de Asturias, de Cantabria y de Castilla y León).
- d) Número de expediente: E- 0004/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Prestación del servicio de limpieza de las Oficinas y Centros del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- b) Lugar de ejecución:
 - Oviedo (Asturias): Oficina principal del Consorcio y garaje-almacén.
 - Cangas de Onís (Asturias): Oficina Administrativa y Centro de Recepción de Visitantes "Casa Dago"; Nave de Servicios; Centro de Visitantes "Pedro Pidal" e instalaciones anejas en el Área de Servicios de "Buferrera" en los Lagos de Covadonga.
 - Tama (Cantabria): Oficina Administrativa y Centro de Visitantes de "Sotama".
 - Posada de Valdeón (León): Oficina Administrativa y Exposición Permanente.
- c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: Doce (12) meses más previo acuerdo de las partes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado M) 13.1.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 157.833,40 euros, ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

b) Presupuesto neto de licitación (IVA excluido): 130.440,83 euros, ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y tres céntimos.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación exigida: No se exige.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación:
 - 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el último de los tres boletines: BOPA, BOC, BOC y L.
 - Hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa.
 - 2) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, escalera B - 1.º.
 - 3) Localidad y C.P.: Oviedo 33004.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consorcio Interautonómico del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- b) Domicilio: C/ Arquitecto Reguera, 13, escalera B - 1.º.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: lunes, 30 de octubre de 2017.
- e) Hora: 12:00.

9.- Gastos de anuncios y publicidad: A cargo del adjudicatario.

Oviedo, 28 de septiembre de 2017.

El director del Consorcio del Parque Nacional Picos de Europa, P.S.R.
Rodrigo Suárez Robledano.

2017/8766

CVE-2017-8766

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-8653 *Información pública de propuesta de estructura de costes del contrato del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general. Expediente CON/10/2017.*

Habiéndose procedido a solicitar a cinco operadores del sector del transporte la remisión de su estructura de costes y habiéndose procedido a la elaboración de una propuesta de estructura de costes, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c del artículo 9.7 del precitado Real Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se somete a información pública la mencionada propuesta de estructura de costes del contrato del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general del municipio de Castro Urdiales por plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para el examen de la misma y la formulación de las alegaciones que se estimen convenientes, pudiéndose acceder al documento de propuesta de estructura de costes en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con dirección <http://www.castro-urdiales.net>

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/8653

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-8733 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de aglomerado de tres zonas del ayuntamiento. Expediente 1835/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Aglomerado de tres zonas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 831 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 1835/2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: "Aglomerado de tres zonas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 - e) Plazo de ejecución: Un mes y medio.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233223-8, trabajos de repavimentación de calzadas.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación.
 - 1º.- Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

A.- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: 75 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 75) / PL$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Mejora, sin coste para el Ayuntamiento descrita a continuación: Puntuación en este apartado 15 puntos (si se oferta).

Prolongación del asfaltado de la Avenida Cantabria hasta el frente de la marquesina de los autobuses (aproximadamente 1.000 m²).

Los trabajos de mejora de asfaltado constarán de las siguientes partidas de Proyecto:

01.02 Recrecido de arquetas.

02.01 m² Fresado de firme.

04.01 m² Riego de adherencia.

04.06 m³ Hormigón de cuneta.

04.07 m² Pavimento aglomerado asfáltico D-12.

05.01 ud Marca vial longitudinal.

05.02 m² Marca vial.

(El plano figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares)

C.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado: 10 Puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera de este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y en la cláusula vigésimo primera del presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en la cláusula decimocuarta de este pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

La ampliación del plazo de garantía supone la obligación del contratista de evacuar en cada semestre, a contar desde la fecha de finalización de la obra, informe relativo a las deficiencias apreciadas en las obras y las medidas adoptadas para su subsanación. La no emisión del informe indicado, o la realización de este de forma negligente, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal recogida en la cláusula vigésimo primera de este pliego.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración: En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

A.- Mejor oferta económica.

B.- En su defecto al de mayor plazo de garantía propuesto.

C.- De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de contratación.

4. Valor estimado del contrato: 112.693,67 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 112.693,67 euros. Importe total: 136.359,34 euros.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en la cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A documentación administrativa y sobre B, Proposición económica.

b) Dirección: Avenida Cantabria, nº 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A y del sobre B será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 2 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/8733

CVE-2017-8733

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-8674 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setién y Orejo. Expediente 2017/38/PNSPGEN-1.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
 - c) Número de expediente:
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>
<http://www.marinadecudeyo.com>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra: Conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setién y Orejo.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 6.150 € más 1.291,5 € (21% IVA) lo que hace un total de 7.441,5 €.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Casuso Díez Ingenieros, SLP, CIF: B39678016.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 5.850 € (21% IVA) 1.228,50 €, lo que hace un total de 7.078,50 €.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/8674

CVE-2017-8674

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-8675 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra red de saneamiento zona Este de Agüero. Expediente 2017/38/PNSPGEN-3.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
 - c) Número de expediente:
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>,
<http://www.marinadecudeyo.com>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la obra: Red de saneamiento zona Este de Agüero.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 6.500 € más 21% (IVA), lo que hace un total de 7.865 €.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, SL, CIF: B39566550.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 5.800 € (21% IVA) 1.218 € lo que hace un total de 7.018 €.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/8675

CVE-2017-8675

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8678 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de gestión de la grúa municipal. Expediente 7/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de grúa municipal para la ciudad de Santander.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: N.º. 32 de fecha 15 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.288.721,96 euros más 260.131,61 euros. Importe total: 1.498.853,57 euros.

5. Adjudicación: 1.114.833,55 euros más 234.115,04 euros: Importe total 1.348.948,59 euros.
 - a) Adjudicación de fecha: 20 de junio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2017.
 - c) Contratista: SETEX APARKI, S. A.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 26 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/8678](#)

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8679 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de limpieza en colegios. Expediente 41/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 41/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza en colegios.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: Nº. 83 de fecha 2 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.240.794,65 euros más 260.566,88 euros de IVA. Importe total: 1.501.361,53 euros.

5. Adjudicación: 1.100.786,75 euros más 231.165,22 euros de IVA.
 - a) Adjudicación de fecha: 22 de agosto de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S. A.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 27 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/8679](#)

CVE-2017-8679

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8680 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias del Ayuntamiento. Expediente 42/17*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 42/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: Nº 83 de fecha 2 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.470.839,72 euros más 308.876,34 euros de IVA. Importe total: 1.779.716,06 euros.

5. Adjudicación: 1.304.874,17 euros más 274.023,58 euros de IVA.
 - a) Adjudicación de fecha: 16 de agosto de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: LIMPIEZAS GARAYALDE DE CANTABRIA, S. A.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 27 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8680

CVE-2017-8680

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8689 *Anuncio de formalización del contrato de un préstamo por importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2017. Expediente 80/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 80/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Préstamo.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: Nº. 72 de fecha 12 de abril 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación.

4. Importe: 10.000.000 de euros.

5. Adjudicación: 10.000.000 de euros.
 - a) Adjudicación de fecha: 27 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2017.
 - c) Entidad Bancaria: Banco Popular Español, S. A.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 27 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8689

CVE-2017-8689

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8732 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 532.984,62 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8732

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8735 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 130.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8735

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8739 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 50.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8739

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8740 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 55.176,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8740

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-8708 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.524.748,82 euros y el Estado de Ingresos a 1.524.748,82 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Cavada, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Alfredo Madraza Maza.

2017/8708

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2017-8725 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.*

En la junta, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Vega de Villafufre para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vega de Villafufre, 28 de septiembre de 2017.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2017/8725

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-8681 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 363/2017 de 26 de septiembre de 2017, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho Impuesto desde el día 30-10-2017 hasta el 02-01-2018, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/8681

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8682 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de octubre del año 2017, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, desde el 01 al 31 de octubre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de septiembre de 2017.

EL alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/8682

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8666 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/8666

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8669 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2017/8669](#)

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8670 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2017/8670](#)

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-8672 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 27 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2017/8672](#)

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-8673 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal se expondrá al público en la Intervención de este Ayuntamiento, al efecto de que los interesados que estén legitimados conforme a lo establecido en el artículo 18 del citado RDL 2/2004, puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Selaya, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/8673

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8654 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en Valdáliga en el año 2017.*

BDNS(Identif.): 364035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2017.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

1. Las subvenciones que se convocan serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

2. El coste máximo de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 45.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2017.

3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 27 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2017/8654](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8655 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los gastos del comedor escolar en el curso académico 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 364177.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PARA LOS GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Segundo.- Régimen jurídico y naturaleza.

1.- La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.- Las subvenciones que se convocan tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Tener concedida plaza de comedor escolar.

No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la convocatoria.

Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2017/2018, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente. Quedarán excluidos de dicho período subvencionable los días en los que no haya actividad lectiva en horario de tarde.

Cuarto.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

1.- El importe máximo de la convocatoria será de 11.600,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
IMPORTE
2017
326-48100
4.200,00 euros.
2018
326-48100
7.400,00 euros.

2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 27 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2017/8655](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-8685 *Aprobación definitiva de diversos acuerdos para el desarrollo del Plan Parcial de Bocarrero aprobado por la CROTU y ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de mayo de 1994.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento de Arnüero con fecha 10 de agosto de 2017, el Proyecto de Urbanización y Accesos. Fase I y el expediente y acuerdos contenido en el mismo, el mismo ha sido sometido a información pública por espacio de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de agosto de 2017, BOC nº 159. No habiéndose presentado alegaciones o sugerencias al mismo se entiende definitivamente aprobado.

Arnüero, 22 de septiembre de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2017/8685

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-8604 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar.
Expediente R.S. 2017-S-RC-389.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19/09/2017.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Residencial Santoña, SL.
Dirección de la licencia:
Arquitecto: D. Roberto Ansola Legaz.
Arquitecto técnico: D. José Julián Ansola Hernández.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Escalante, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Escalante, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2017/8604

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-8692 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 25 de septiembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Advertido error en la fecha del anuncio, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: Valdecilla, 24 de marzo de 2015.

Debe de decir: Valdecilla, 4 de septiembre de 2017.

Se reinicia el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/8692

CVE-2017-8692

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-8709 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave de nueva planta para la explotación de ganado vacuno en suelo rústico, en la parcela 375 del polígono 1.*

Por D^a. Aida Alonso Suárez se ha solicitado autorización para "construcción de una nave de nueva planta para la explotación de ganado vacuno en suelo rústico de Rionansa", en la parcela nº 375 del polígono 1 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/8709

CVE-2017-8709

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-8478 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de pensión. Expediente AYT/958/2016.*

De conformidad con el art. 116.1 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don José Manuel García Romay de autorización para la reforma de edificación para uso de pensión en Bº La Panera 3, Los Llaos, en la parcela catastral 39080A002005030001WO, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección ambiental, R_EPM.

San Vicente de la Barquera, 13 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/8478

CVE-2017-8478

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8482 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Venta de Lamadrid. Expediente 77/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Venta de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 14 de septiembre de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Vanesa Celis Bilbao
- Dirección de la vivienda: Barrio de La Venta, Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 20 de septiembre de 2017.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2017/8482](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8381 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 039/2006, a consecuencia de la aplicación del Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y de la modificación de las instalaciones de producción de fibrana. Término municipal de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Viscocel, SLU, a consecuencia de la aplicación del RD 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y de la modificación de las instalaciones de producción de fibrana ubicadas en el término municipal de Torrelavega.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8381

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8611 *Anuncio de dictado de resolución por la que se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada 001/2009, otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810 kt. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución por la que se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada 001/2009, otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810 kt, instalaciones ubicadas en Torrelavega y Polanco y cuyo titular es Solvay Química, SA.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8611

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-8610 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de estabulación vacuna. Expediente AYT/1239/2017.*

Por la mercantil Peñaentera, S. C., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para estabulación libre para ganado vacuno lechero en la parcela catastral 39080A00300226, de conformidad a un proyecto técnico redactado por la ingeniero agrónoma María Luz Rivero Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 22 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/8610

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8650 *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento número 8/17 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXP. N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2017/5	YAMAHA	YN50	C2577BTD	LORENA SUAREZ GUTIERREZ
2017/77	RENAULT	MEGANE	S6102AJ	FERNANDO FUENTE AGUILERA
2017/94	HONDA	CIVIC	S7472AL	DAVINIA URCOLA BARCENA
2017/99	REANULT	EXPRESS	S9033T	JEREMIAS BARRUL VARGAS
2017/106	CITROEN	SAXO	S1587AM	RUBEN RODRIGUEZ PEREZ
2017/111	VOLKSWAGEN	GOLF	SA8408U	ISABEL PEREZ ACHEVARRIA

Santander, 28 de septiembre de 2017.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2017/8650

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-8643 *Notificación de sentencia 317/2017 en procedimiento ordinario 397/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 397/2017 a instancia de Sandra Calderón Fernández frente a Autor Restauración 2015, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/09/2017, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sandra Calderón Fernández contra Autor Restauración 2015, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 4.042,09 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034039717 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Autor Restauración 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/8643

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-8649 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 95/2017 a instancia de Gonzalo Ceballos Ruesga frente a Cafetería Peñas, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 18 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Gonzalo Ceballos Ruesga, como parte ejecutante, contra Cafetería Peñas, SL, como parte ejecutada, por importe de 41.773,83 €, más 6.605,71 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y asimismo se ha dictado: Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Gonzalo Ceballos Ruesga, como parte ejecutante, contra Cafetería Peñas, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 41.773,83 € en concepto de principal, más la cantidad de 6.605,71 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el número de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 6400 1274, a cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064009517.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cafetería Peñas, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8649

CVE-2017-8649

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-8579 *Notificación de sentencia 369/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 837/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña Claudia Badila Paraschiva, frente a don Luis Miguel Moreira Mendoza, en los que se ha dictado resolución de 25 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 369/2017

En Santander, 25 de septiembre de 2017.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 837/2016, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Claudia Paraschiva Badila, representada por la procuradora doña Ana Mendiguren Luquero y asistida de la letrada doña Gema Sobaler Castañeda, y de otra como demandado: Don Luis Miguel Moreira Mendoza, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y alimentos.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Claudia Paraschiva Badila, frente a don Luis Miguel Moreira Mendoza, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con sus hijos menores:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad, y guarda y custodia de los hijos menores, en régimen de exclusividad a su progenitora.

II.- La obligación del progenitor y demandado de abonar en concepto de alimentos en favor de su meritados hijos, desde la interposición de la demanda, la suma de 200 euros mensuales, a razón de 100 euros por hijo a cargo. Citada cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria a señalar por la progenitora. Cantidad que se revalorizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que legalmente le sustituya, y que deberá hacerse efectiva desde la fecha de presentación de la demanda.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios de los hijos comunes, que serán sufragados en un porcentaje del 50% o por mitad entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de ésta de manera imprevista o carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los sanitarios, cuales operaciones quirúrgicas, y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social. Previamente a su contratación, a salvo los urgentes, el progenitor custodio debe comunicar fehacientemente al otro progenitor que se ha generado un gasto que es extraordinario, que es necesario y su importe; y en caso de desacuerdo por no manifestar su conformidad expresa o tácitamente en el plazo que se otorgase, se solicitará autorización judicial.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

CVE-2017-8579

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander n.º 3727000039083716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Luis Miguel Moreira Mendoza, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/8579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-8581 *Notificación de sentencia 363/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1208/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña Ariane da Silveira Ribeiro, frente a don Alexandre Magno Pereria de Souza, en los que se ha dictado sentencia de 18 de septiembre de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 363/2017

En Santander, 18 de septiembre de 2017.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1208/2016, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Ariane da Silveira Ribeiro, representada por la procuradora doña Sandra Aguirre González y asistida del letrado don Alfredo Gorostegui Álvarez de Miranda, y de otra como demandado: Don Alexandre Magno Pereira de Souza, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre alimentos.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Ariane da Silveira Ribeiro, frente a don Alexandre Magno Pereira de Souza, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hija menor:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad, y guarda y custodia de la hija menor, en régimen de exclusividad a su progenitora.

II.- La obligación del progenitor y demandado de abonar en concepto de alimentos en favor de su meritada hija, la suma de 100 euros mensuales. Citada cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria a señalar por la progenitora. Cantidad que se revalorizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que legalmente le sustituya, y que deberá hacerse efectiva desde la fecha de presentación de la demanda.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios de la hija común, que serán sufragados en un porcentaje del 50% o por mitad entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de ésta de manera imprevista o carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los sanitarios, cuales operaciones quirúrgicas, y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social. Previamente a su contratación, a salvo los urgentes, el progenitor custodio debe comunicar fehacientemente al otro progenitor que se ha generado un gasto que es extraordinario, que es necesario y su importe; y en caso de desacuerdo por no manifestar su conformidad expresa o tácitamente en el plazo que se otorgase, se solicitará autorización judicial.

Con desestimación del resto de las pretensiones deducidas en autos, y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 193

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander n.º 3727000039120816 con indicación de recurso de apelación, mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Alexandre Magno Pereria de Souza, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/8581